



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 18 de febrero de 2015.

Número 21

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

<b>DECRETO</b> por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	3
<b>DECRETO</b> por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear el Premio Nacional de Cultura Contributiva.....	4
<b>DECRETO</b> por el que se reforman los artículos 61 y 71 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	5
<b>DECRETO</b> por el que se abroga la Ley de Amnistía, publicada el 28 de septiembre de 1978.....	6
<b>DECRETO</b> por el que se adiciona la fecha 26 de enero, "Aniversario del natalicio de Justo Sierra Méndez en 1848", al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.....	6
<b>DECRETO</b> por el que se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.....	7

#### SECRETARÍA DE SALUD

<b>DECRETO</b> por el que se reforma la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.....	8
<b>CONVENIO</b> de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, en relación al Proyecto denominado Adquisición de mobiliario y blancos para las áreas de dormitorios de 4 centros asistenciales de población infantil de Tamaulipas.....	9
<b>CONVENIO</b> Modificatorio al Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud; y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. (DGPLADES-CARAVANAS-TAMPS-MODIF-01/14).....	15
<b>CONVENIO</b> Modificatorio al Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.....	20

#### PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

#### DISTRITO 30

<b>EDICTO</b> a los C.C. María López Izaguirre, José Darío Silva Perales, José Silva y Carlos Quintanilla del poblado N.C.P. "GRACIANO SÁNCHEZ" del municipio de San Carlos, Tamaulipas, Expediente 748/2007. (1ª. Publicación).....	21
--	----

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

<b>EDICTO</b> relativo a los Procedimientos Administrativo de Responsabilidades <b>ASE/PFR/002/2014</b> instruido a los CC. Juan Antonio Curiel Curiel y Yesika Yanet Selvera Garza. (2ª. Publicación)..	22
<b>EDICTO</b> relativo a los Procedimientos Administrativo de Responsabilidades <b>ASE/PFR/004/2014</b> instruido a los CC. Arturo Ibarra Torres y Juan Carlos Acosta Hernández. (2ª. Publicación).....	24
<b>EDICTO</b> relativo a los Procedimientos Administrativo de Responsabilidades <b>ASE/PFR/006/2014</b> instruido a los CC. Luis Gerardo Ramos Gómez y Gabriela Espinosa Avilés. (2ª. Publicación)...	26
<b>EDICTO</b> relativo a los Procedimientos Administrativo de Responsabilidades <b>ASE/PFR/008/2014</b> instruido a los CC. José Luis Nájera Cedillo y Miguel Silva Ramírez. (2ª. Publicación).....	28
<b>EDICTO</b> relativo a los Procedimientos Administrativo de Responsabilidades <b>ASE/PFR/010/2014</b> instruido a los CC. Edgar Eduardo Alvarado García y Lázaro Razo Reséndez. (2ª. Publicación)	30
<b>EDICTO</b> relativo a los Procedimientos Administrativo de Responsabilidades <b>ASE/PFR/012/2014</b> instruido a los CC. Cesar Augusto Verástegui Ostos y Carlos Valle Ramírez. (2ª. Publicación)...	32

---

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XXVII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 38.- ...**

**I. a XXVI.- ...**

**XXVII.** Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, servicios de educación básica para adultos y sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;

**XXVIII. a XXXI.- ...**

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La Secretaría de Educación Pública, así como las demás autoridades con quienes se coordinarán para llevar a cabo los servicios de educación básica para adultos en los términos del presente Decreto, deberán llevar a cabo un diagnóstico inicial para la identificación de la población objetivo de estos servicios, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación del presente Decreto, mismo que deberá actualizarse cada año.

**Tercero.-** Para los programas de educación básica para adultos, en los términos del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública conjuntamente con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Municipios, así como las entidades públicas o privadas deberán establecer los plazos y las metas para lograr los objetivos que se fijan, de acuerdo a los diagnósticos señalados en el artículo transitorio anterior, tomando en consideración las asignaciones presupuestales previstas para ello.

**Cuarto.-** La Secretaría de Educación Pública, las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Municipios, así como las entidades públicas o privadas deberán definir los esquemas de incentivos y otorgar las facilidades necesarias para que los servidores públicos que se encuentran en rezago educativo puedan concluir su educación básica.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2014.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear el Premio Nacional de Cultura Contributiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, PARA CREAR EL PREMIO NACIONAL DE CULTURA CONTRIBUTIVA.**

**Artículo Único.-** Se adicionan el artículo 6, con una fracción XVIII; un Capítulo XXIII denominado “Premio Nacional de Cultura Contributiva”, que comprende los artículos 124, 125, 126 y 127, recorriéndose los actuales para ser los artículos 128, 129, 130 y 131 en un Capítulo XXIV denominado “Disposiciones Generales” de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** ...

I. a XVII.- ...

**XVIII.- De Cultura Contributiva.**

...

**CAPITULO XXIII**

**Premio Nacional de Cultura Contributiva**

**Artículo 124.-** El Premio Nacional de Cultura Contributiva se entregará a las personas físicas o morales que realicen actividades sobresalientes que propicien en la ciudadanía la divulgación, el fomento y desarrollo de la Cultura Contributiva como la vía para incentivar el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones y mejorar el desarrollo social de la Nación, así como a aquellos ciudadanos que realicen investigaciones o estudios en materia jurídica y/o tecnologías de la información de aplicación práctica para fortalecer el Sistema de Administración Tributaria o en materia de Cultura Contributiva.

**Artículo 125.-** El Premio Nacional de Cultura Contributiva se entregará en las siguientes categorías:

I.- Promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos de los contribuyentes en el marco de la Cultura Contributiva.

II.- Generación de mecanismos para el fortalecimiento del sistema tributario justo, equitativo y solidario en el régimen democrático.

III.- Investigaciones y estudios académicos, jurídicos o tecnológicos sobre fortalecimiento del Sistema de Administración Tributaria o de la Cultura Contributiva.

**Artículo 126.-** El Premio Nacional de Cultura Contributiva consistirá en medalla, diploma y podrá adicionarse con una entrega en numerario o especie cuyo monto determinará el Consejo de Premiación. Será entregado anualmente por el Presidente de la República y el Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**Artículo 127.-** El Premio se tramitará ante el organismo federal Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en ejercicio de su autonomía, y a través de sus instancias competentes emitirá las reglas para la integración del Consejo de Premiación que se constituirá por personas de reconocida calidad moral, académica o intelectual y representantes de los sectores público y privado, así como un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

**CAPÍTULO XXIV**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 128.-** Las erogaciones que deban hacerse con motivo de esta Ley, serán con cargo a la partida correspondiente de la Secretaría donde se tramite cada premio, y en caso de falta o insuficiencia de partida, con cargo al presupuesto del ramo de la Presidencia. Las recompensas de que trata el capítulo XVI únicamente podrán recaer sobre el presupuesto de la dependencia u organismo al que pertenezca el beneficiario.

**Artículo 129.-** Los premios y las entregas adicionales en numerario o en especie, así como las recompensas, estarán exentos de cualquier impuesto o deducción, en los términos de las leyes fiscales aplicables.

**Artículo 130.-** Salvo que esta Ley contenga disposición expresa al respecto, los jurados están facultados para proponer que dos o más personas con iguales merecimientos participen entre sí el mismo premio, o que éste se otorgue a cada una de ellas.

**Artículo 131.-** Las recompensas señaladas en efectivo por la presente Ley, se ajustarán en la proporción en que se modifique el salario mínimo general en el Distrito Federal.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2014.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

---

**DECRETO por el que se reforman los artículos 61 y 71 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 71 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 61, fracción IV y 71, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 61. ...**

I. a III. ...

IV.- Los preceptos constitucionales que se estimen violados y, en su caso, los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte que se estimen vulnerados; y

V. ...

**ARTÍCULO 71.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

...

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

---

**DECRETO por el que se abroga la Ley de Amnistía, publicada el 28 de septiembre de 1978.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ABROGA LA LEY DE AMNISTÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1978.**

**Artículo Único.-** Se abroga la Ley de Amnistía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1978.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se adiciona la fecha 26 de enero, "Aniversario del natalicio de Justo Sierra Méndez en 1848", al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA LA FECHA 26 DE ENERO, “ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JUSTO SIERRA MÉNDEZ EN 1848”, AL INCISO a) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

**Artículo Único.-** Se adiciona la fecha 26 de enero, “Aniversario del natalicio de Justo Sierra Méndez en 1848”, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 18.- ...**

**a) ...**

...

26 de enero:

Aniversario del nacimiento de Justo Sierra Méndez, en 1848.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



**Artículo 2.** Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

**Artículo 3. ...**

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo;

II. ...

III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California;

IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo, y

V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.

#### Transitorio

**Único.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Laura Barrera Fortoul**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

### SECRETARÍA DE SALUD

**DECRETO por el que se reforma la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII BIS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:

I. a VIII. ...

**VIII Bis.** Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;

IX. a XI. ...

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, en relación al Proyecto denominado Adquisición de mobiliario y blancos para las áreas de dormitorios de 4 centros asistenciales de población infantil de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación,

evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

**VI.** El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

**VII.** Las “REGLAS DE OPERACIÓN” incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

## DECLARACIONES

### I. “DIF NACIONAL” declara que:

**a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

**b)** Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

**c)** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

**d)** En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

**e)** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. “DIF ESTATAL” declara:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de octubre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, entre Calle Úrsulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatán, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de julio de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: “Adquisición de Mobiliario y Blancos para las Áreas de Dormitorios de 4 Centros Asistenciales de Población Infantil de Tamaulipas”.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/01436/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$228,264.64 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.).

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

#### **COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

**QUINTA.-** “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SEXTA.-** “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado “Adquisición de Mobiliario y Blancos para las Áreas de Dormitorios de 4 Centros Asistenciales de Población Infantil de Tamaulipas”.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CONVENIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos y García**.- Rúbrica.

DGPLADES-CARAVANAS- TAMPS-MODIF-01/14

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, NÚMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-TAMPS-01/14, SUSCRITO EL DÍA DOCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ-PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MIGUEL GONZÁLES SALUM, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y QUE CUANDO ACTÚEN MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES.**

- I. Que el Gobierno Federal en los últimos años desarrolló el Programa Caravanas de la Salud, el cual forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicio de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicio de prevención y promoción del cuidado de salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.
- II. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

- III. Que en fecha 12 de marzo de 2014, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**”, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, número **DGPLADES-CARAVANAS-CECTR-TAMPS-01/14**, por un monto de \$7,379,962.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a “**LA ENTIDAD**” realizar gastos de que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y aseguramiento de dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con “**EL CONVENIO**” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula CUARTA de “**EL CONVENIO**” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre) y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y el aseguramiento de dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.
- V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que “**EL CONVENIO**” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “**LA SECRETARÍA**” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.
- VI. Que en la Cláusula NOVENA de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que “**EL CONVENIO**” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.
- En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
- VII. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó mediante folio 2014-12-611-3473 la adecuación presupuestaria número 4874 en fecha 08 de agosto de 2014, así como acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “**EL CONVENIO**” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Caravanas de la Salud y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, los Anexos 1, 2, 3 y 9, así como los pie de página de los Anexos 4,5,6,7,8,10,11 y 12 de “**EL CONVENIO**” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### DECLARACIONES.

##### De “**LA SECRETARÍA**”:

- I. Que el Dr. Alberto Jonguitud Falcón, fue designado como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por la Secretaría de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, mediante nombramiento de fecha 1 septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2 fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, y en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**De “LAS PARTES”:**

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de **“EL CONVENIO”**.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.-** Se modifica en **“EL CONVENIO”** el cuadro que aparece después del segundo párrafo en la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto...

Los recursos presupuestales que transfiere **“LA SECRETARÍA”**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>“PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD”</b>	<b>\$ 9’007,206.49 (Nueve millones siete mil doscientos seis pesos 49/100 M.N.).</b>

El importe que...

Con el objeto...

**SEGUNDA.-** Se modifica de **“EL CONVENIO”** el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

**SEGUNDA TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **“LA SECRETARÍA”** con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$ 9’007,206.49 (Nueve millones siete mil doscientos seis pesos 49/100 M.N.)** de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

**TERCERA.-** Se modifican los Anexos 1, 2, 3 y 9 de **“EL CONVENIO”** relativos al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

**CUARTA.-** Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8,10,11 y12 de **“EL CONVENIO”**, para quedar con los siguientes términos:

El presente Anexo forma parte integrante del convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 9’007,206.49 (Nueve millones siete mil doscientos seis pesos 49/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen que salvo a lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en **“EL CONVENIO”** por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de **“EL CONVENIO”**.

**SEXTA.-** El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **“LA ENTIDAD”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 01 días del mes de septiembre del año 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**POR “LA SECRETARÍA”.- EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.- DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD.- DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO.- Rúbrica.**

**ANEXO 1**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$9,007,206.49	\$0.00	\$9,007,206.49
TOTAL	\$9,007,206.49	\$0.00	\$9,007,206.49

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,007,206.49 (Nueve millones siete mil doscientos seis pesos49/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaria de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 2**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				\$7,379,962.68						\$1,627,243.81			\$9,007,206.49
<b>ACUMULADO</b>				\$7,379,962.68						\$1,627,243.81			\$9,007,206.49

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,007,206.49 (Nueve millones siete mil doscientos seis pesos49/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaria de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 3**

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ACCIONES A REALIZAR**

ASEGURAMIENTO DE 18 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 14 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$8,267,206.49
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$350,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$390,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,007,206.49</b>

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,007,206.49 (Nueve millones siete mil doscientos seis pesos49/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaria de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 9**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**NIVEL ESTATAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$ 1,341,258.12
							\$ 1,341,258.12

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 825,385.92
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	8.5	\$ 146,162.09
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	6	\$ 103,173.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 1,033,449.12
							\$ 2,108,170.37

**UNIDAD MÓVIL TIPO 1**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
							\$ 757,176.00

**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 954,172.80
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	7.5	\$ 198,786.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 688,966.08
							\$ 2,667,310.80

**UNIDAD MÓVIL TIPO 3**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
							\$ 1,393,291.20

**TOTAL**

**\$ 8,267,206.49**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,007,206.49 (Nueve millones siete mil doscientos seis pesos49/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES COMPONENTE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. Con fecha 19 de febrero de 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componentes de Salud, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componentes de Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.
- B. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL CONVENIO", "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 60,116,020.00 Sesenta millones ciento dieciséis mil veinte pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para reforzar las estrategias establecidas en "EL CONVENIO".
- C. En términos de la Cláusula Décima de "EL CONVENIO" éste se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" hasta el 31 de diciembre de 2014.
- D. "EL CONVENIO" establece en su cláusula Décima Primera que éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### DECLARACIONES

- I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:
  1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones de "EL CONVENIO", ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
  2. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto del Programa Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 6246 de fecha 02 de octubre del 2014.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en "EL CONVENIO", por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

**SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.-** "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$ 60,944,638.18 Sesenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 18/100 M.N.) correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD” ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO”.-** Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

**TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

3. Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 02 días del mes de octubre del año dos mil catorce..

POR “LA SECRETARÍA”.- COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.- M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUÍZ.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES.- DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 748/2007  
POBLADO: N.C.P.A. “GRACIANO SÁNCHEZ”  
MUNICIPIO: SAN CARLOS  
ESTADO: TAMAULIPAS**

**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; a tres de febrero de dos mil quince.

**MARÍA LÓPEZ IZAGUIRRE, JOSÉ DARIÓ SILVA PERALES, JOSÉ SILVA y CARLOS QUINTANILLA.**

**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente **EDICTO**, se les hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve la Asamblea de Ejidatarios del **N.C.P.E. “GRACIANO SÁNCHEZ”, municipio de San Carlos, Tamaulipas**, quien reclama la restitución de una superficie, ubicada en el ejido que nos ocupa; lo que se les notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezcan a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal en su domicilio oficial, bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Por lo que hace a la copia de la demanda y los anexos correspondientes al traslado de ley, los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1º, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica.  
(1ª. Publicación)

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

#### EDICTO

**C. JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de diciembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/002/2014, instruido a los CC. JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL y YESIKA YANET SELVERA GARZA, Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, de la administración 2011-2013, del municipio de Abasolo, Tamaulipas, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“- - - **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II incisos h) y k) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 10 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Los CC. **JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL y YESIKA YANET SELVERA GARZA**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los CC. **JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL y YESIKA YANET SELVERA GARZA**, a quienes se les notificó el pliego de observaciones recaído a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, en su calidad de Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivale a: **\$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) y asciende a un total de \$24,552.00 ( veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, sanción pecuniaria que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL y YESIKA YANET SELVERA GARZA**, Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente del municipio de Abasolo, Tamaulipas.- - - - -

- - - **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificados los puntos resolutivos de la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.- - - - -

- - - **SEXTO.- Notifíquese** a los ciudadanos **JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL y YESIKA YANET SELVERA GARZA**, Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 8 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.- - - - -

- - - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, o ante el Tribunal Fiscal del Estado, mediante el juicio de nulidad, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.- - - - -

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.** - - - - -”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a este Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
 Rúbrica. (2ª. Publicación)

**EDICTO**

**C.YESIKA YANET SELVERA GARZA**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de diciembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/002/2014, instruido a los CC. JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL y YESIKA YANET SELVERA GARZA, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, de la administración 2011-2013, del municipio de Abasolo, Tamaulipas, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“- - - **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II incisos h) y k) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 10 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado. -----

- - - **SEGUNDO.-** Los CC. **JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL y YESIKA YANET SELVERA GARZA**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los CC. **JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL y YESIKA YANET SELVERA GARZA**, a quienes se les notificó el pliego de observaciones recaído a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, en su calidad de Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivale a: **\$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) y asciende a un total de \$24,552.00 ( veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, sanción pecuniaria que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución. -----

- - - **CUARTO.-** Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL y YESIKA YANET SELVERA GARZA**, Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente del municipio de Abasolo, Tamaulipas. -----

- - - **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificados los puntos resolutivos de la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables. -----

- - - **SEXTO.- Notifíquese** a los ciudadanos **JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL y YESIKA YANET SELVERA GARZA**, Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 8 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase. -----

- - - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, o ante el Tribunal Fiscal del Estado, mediante el juicio de nulidad, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. -----

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.**-----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a este Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

## E D I C T O

### **C. ARTURO IBARRA TORRES. DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/004/2014, instruido a los **CC. ARTURO IBARRA TORRES y JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Antigua Morelos, Tamaulipas, administración 2011-2013, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“- - - **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 18 fracción II incisos h) y k) 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Los **CC. ARTURO IBARRA TORRES y JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los **CC. ARTURO IBARRA TORRES y JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ**, a quienes al momento de incurrir en la misma fungieron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivalente a: **\$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) asciende a un total de \$24,552.00 ( veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, sanción que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución.-----

- - - **CUARTO.-** Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **ARTURO IBARRA TORRES y JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ.**-----

- - - **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificados los puntos resolutivos de la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.-----

- - - **SEXTO.- Notifíquese** a los ciudadanos **ARTURO IBARRA TORRES y JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ**, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase. --

- - - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución mediante el recurso de revocación o ante el Tribunal Fiscal del Estado a través del juicio de nulidad conforme a lo previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.-----

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.**-----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

**EDICTO**

**C. JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ.**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/004/2014, instruido a los **CC. ARTURO IBARRA TORRES y JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Antigua Morelos, Tamaulipas, administración 2011-2013, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“- - - **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 18 fracción II incisos h) y k) 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Los **CC. ARTURO IBARRA TORRES y JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los **CC. ARTURO IBARRA TORRES y JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ**, a quienes al momento de incurrir en la misma fungieron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivalente a: **\$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) asciende a un total de \$24,552.00 ( veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N)**, sanción que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución.-----

- - - **CUARTO.-** Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **ARTURO IBARRA TORRES y JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ.**-----

- - - **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificados los puntos resolutivos de la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.-----

- - - **SEXTO.- Notifíquese** a los ciudadanos **ARTURO IBARRA TORRES y JUAN CARLOS ACOSTA HERNÁNDEZ**, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase. --

- - - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución mediante el recurso de revocación o ante el Tribunal Fiscal del Estado a través del juicio de nulidad conforme a lo previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.-----

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.**-----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

## EDICTO

### **C. LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ.** **DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/006/2014, instruido a los **CC. LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ y GABRIELA ESPINOSA AVILÉS**, Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, administración 2011-2013, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“- - - **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 18 fracción II incisos h) y k) 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Los **CC. LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ y GABRIELA ESPINOSA AVILÉS**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los **CC. LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ y GABRIELA ESPINOSA AVILÉS**, quienes al momento de incurrir en la misma fungieron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivalente a: **\$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) asciende a un total de \$24,552.00 ( veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N)**, sanción que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Tórnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ y GABRIELA ESPINOSA AVILÉS.** - - - - -

- - - **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables. - - - - -

- - - **SEXTO.- Notifíquese** a los ciudadanos **LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ y GABRIELA ESPINOSA AVILÉS**, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase. - - - - -

- - - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución mediante el recurso de revocación o ante el Tribunal Fiscal del Estado a través del juicio de nulidad, conforme a lo previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. - - - - -

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.**-----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

**EDICTO**

**C. GABRIELA ESPINOSA AVILÉS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/006/2014, instruido a los **CC. LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ y GABRIELA ESPINOSA AVILÉS**, Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, administración 2011-2013, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“- - - **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 18 fracción II incisos h) y k) 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Los **CC. LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ y GABRIELA ESPINOSA AVILÉS**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los **CC. LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ y GABRIELA ESPINOSA AVILÉS**, quienes al momento de incurrir en la misma fungieron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivalente a: **\$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) asciende a un total de \$24,552.00 ( veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N)**, sanción que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución.-----

- - - **CUARTO.-** Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ y GABRIELA ESPINOSA AVILÉS.**-----

- - - **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.-----

- - - **SEXTO.- Notifíquese** a los ciudadanos **LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ y GABRIELA ESPINOSA AVILÉS**, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.-----

- - - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución mediante el recurso de revocación o ante el Tribunal Fiscal del Estado a través del juicio de nulidad, conforme a lo previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.-----

-- -- Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.**-----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

## E D I C T O

### **C. JOSE LUIS NÁJERA CEDILLO. DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/008/2014, instruido a los **CC. JOSÉ LUIS NÁJERA CEDILLO y MIGUEL SILVA RAMÍREZ**, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, administración 2011-2013, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“-- -- **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 18 fracción II inciso h) y k), 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución.-----

-- -- **SEGUNDO.-** Los **CC. JOSÉ LUIS NÁJERA CEDILLO y MIGUEL SILVA RAMÍREZ**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----

-- -- **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los **CC. JOSÉ LUIS NÁJERA CEDILLO y MIGUEL SILVA RAMÍREZ**, quienes al momento de incurrir en la misma fungieron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivalente a: **\$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) asciende a un total de \$24,552.00 ( veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N)**, sanción que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución.-----

-- -- **CUARTO.-** Tórnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **JOSE LUIS NÁJERA CEDILLO y MIGUEL SILVA RAMÍREZ.**-----

-- -- **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificados los puntos resolutivos de la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.-----

-- -- **SEXTO.- Notifíquese** a los ciudadanos **JOSE LUIS NÁJERA CEDILLO y MIGUEL SILVA RAMÍREZ**, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.-----

-- -- **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución mediante el recurso de revocación o ante el Tribunal Fiscal del Estado a través del juicio de nulidad conforme a lo previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.-----

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.**-----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

## EDICTO

### **C. MIGUEL SILVA RAMÍREZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/008/2014, instruido a los **CC. JOSE LUIS NÁJERA CEDILLO y MIGUEL SILVA RAMÍREZ**, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, administración 2011-2013, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“- - - **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 18 fracción II inciso h) y k), 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución.- -

- - - **SEGUNDO.-** Los **CC. JOSÉ LUIS NÁJERA CEDILLO y MIGUEL SILVA RAMÍREZ**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los **CC. JOSÉ LUIS NÁJERA CEDILLO y MIGUEL SILVA RAMÍREZ**, quienes al momento de incurrir en la misma fungieron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivalente a: **\$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) asciende a un total de \$24,552.00 ( veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N)**, sanción que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución.-----

- - - **CUARTO.-** Tórnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **JOSÉ LUIS NÁJERA CEDILLO y MIGUEL SILVA RAMÍREZ.**-----

- - - **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificados los puntos resolutivos de la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.-----

- - - **SEXTO.- Notifíquese** a los ciudadanos **JOSÉ LUIS NÁJERA CEDILLO y MIGUEL SILVA RAMÍREZ**, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.-----

- - - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución mediante el recurso de revocación o ante el Tribunal Fiscal del Estado a través del juicio de nulidad conforme a lo previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.-----

-- -- Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.**-----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

## EDICTO

### **C. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCIA.** **DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/010/2014, instruido a los **CC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCIA y LÁZARO RAZO RESÉNDEZ**, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, administración 2011-2013, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“-- -- **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II inciso h) y k) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y artículo 10 fracción VI y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.-----

-- -- **SEGUNDO.-** Los **CC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA y LÁZARO RAZO RESÉNDEZ**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----

-- -- **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los **CC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA y LÁZARO RAZO RESÉNDEZ**, quienes al momento de incurrir en la misma fungieron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivalente a: **\$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) que asciende a un total de \$24,552.00 ( veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, sanción que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución.-----

-- -- **CUARTO.-** Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los **CC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA y LÁZARO RAZO RESÉNDEZ.**-----

-- -- **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.-----

-- -- **SEXTO.-** Notifíquese a los **CC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCIA y LÁZARO RAZO RESÉNDEZ**, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 8 fracciones y 9 párrafo sexto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.-----

-- -- **SÉPTIMO.-** Infórmese que la presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación o bien mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal del Estado, conforme a lo previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.-----

-- -- Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.**-----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

## EDICTO

### C. LÁZARO RAZO RESÉNDEZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/010/2014, instruido a los **CC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA y LÁZARO RAZO RESÉNDEZ**, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, administración 2011-2013, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“-- -- **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II inciso h) y k) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y artículo 10 fracción VI y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.-----

-- -- **SEGUNDO.-** Los **CC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA y LÁZARO RAZO RESÉNDEZ**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----

-- -- **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los **CC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA y LÁZARO RAZO RESÉNDEZ**, quienes al momento de incurrir en la misma fungieron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivalente a: **\$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) que asciende a un total de \$24,552.00 ( veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, sanción que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución.-----

-- -- **CUARTO.-** Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los **CC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA y LÁZARO RAZO RESÉNDEZ.**-----

-- -- **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.-----

-- -- **SEXTO.-** Notifíquese a los **CC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA y LÁZARO RAZO RESÉNDEZ**, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 8 fracciones y 9 párrafo sexto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.-----

-- -- **SÉPTIMO.-** Infórmese que la presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación o bien mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal del Estado, conforme a lo previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. --

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.**-----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

## E D I C T O

### **C. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS. DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/012/2014, instruido a los **CC. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS y CARLOS VALLE RAMÍREZ**, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, administración 2011-2013, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“- - - **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II inciso h) y k) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y artículo 10 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado. -----

- - - **SEGUNDO.-** Los **CC. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS y CARLOS VALLE RAMÍREZ**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los **CC. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS y CARLOS VALLE RAMÍREZ**, quienes se les notifico el pliego de observaciones recaído a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 en su calidad de Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivalente a: **\$61.38 (sesenta y un pesos 38/100 M.N.) asciende a un total de \$24,552.00 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, sanción que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución. -----

- - - **CUARTO.-** Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS y CARLOS VALLE RAMÍREZ.** -----

- - - **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables. -----

- - - **SEXTO.- Notifíquese** a los ciudadanos **CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS y CARLOS VALLE RAMÍREZ**, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase. -----

- - - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución mediante el recurso de revocación o ante el Tribunal Fiscal del Estado a través del juicio de nulidad, conforme a lo previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. -----

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.** -----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

**EDICTO**

**C. CARLOS VALLE RAMÍREZ.**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFR/012/2014, instruido a los **CC. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS y CARLOS VALLE RAMÍREZ**, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, administración 2011-2013, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“- - - **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I incisos j) y r), 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II inciso h) y k) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y artículo 10 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado. -----

- - - **SEGUNDO.-** Los **CC. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS y CARLOS VALLE RAMÍREZ**, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.-----

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad de los **CC. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS y CARLOS VALLE RAMÍREZ**, quienes se les notifico el pliego de observaciones recaído a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 en su calidad de Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante la administración 2011-2013. Por lo que el **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**, Auditor Superior del Estado, determinó imponer una sanción consistente en multa de **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, al momento en que se incurrió en el incumplimiento que de acuerdo a la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, equivalente a: **\$61.38 (sesenta y un pesos 38/100 M.N.) asciende a un total de \$24,552.00 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N)**, sanción que deberá cubrir cada uno de los responsables, prevista en el artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo expuesto en los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente resolución. -----

- - - **CUARTO.-** Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la sanción consistente en multa antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS y CARLOS VALLE RAMÍREZ.** -----

- - - **QUINTO.-** En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables. -----

- - - **SEXTO.- Notifíquese** a los ciudadanos **CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS y CARLOS VALLE RAMÍREZ**, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase. -----

- - - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución mediante el recurso de revocación o ante el Tribunal Fiscal del Estado a través del juicio de nulidad, conforme a lo previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. -----

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.- **DAMOS FE.**-----”

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la sanción pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

---

COPIA



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 18 de febrero de 2015.

Número 21

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 214.-</b> Expediente Número 00080/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	<b>EDICTO 686.-</b> Expediente Número 00982/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 550.-</b> Expediente Número 830/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 687.-</b> Expediente Número 01015/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 551.-</b> Expediente Número 00696/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 688.-</b> Expediente Número 01344/2013; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad.	9
<b>EDICTO 552.-</b> Expediente Número 163/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 696.-</b> Expediente Número 1390/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 585.-</b> Expediente Número 00134/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 697.-</b> Expediente Número 00057/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 586.-</b> Expediente Número 00153/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 698.-</b> Expediente 00084/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 674.-</b> Expediente Número 01137/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 699.-</b> Expediente Número 00048/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 675.-</b> Expediente Número 00953/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 700.-</b> Expediente Número 00052/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 676.-</b> Expediente Número 00946/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 701.-</b> Expediente Número 01462/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 677.-</b> Expediente Número 00712/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 702.-</b> Expediente Número 00003/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 678.-</b> Expediente Número 00901/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 703.-</b> Expediente Número 00088/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 679.-</b> Expediente Número 00375/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 704.-</b> Expediente Número 01561/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 680.-</b> Expediente Número 00315/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 705.-</b> Expediente Número 00070/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 681.-</b> Expediente Número 00332/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 706.-</b> Expediente Número 00025/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 682.-</b> Expediente Número 00761/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 707.-</b> Expediente Número 00026/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 683.-</b> Expediente Número 00063/2014, relativo al Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Sobre Notificación Judicial.	7	<b>EDICTO 708.-</b> Expediente Número 01381/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 684.-</b> Expediente Número 00184/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	<b>EDICTO 709.-</b> Expediente Número 00083/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 685.-</b> Expediente Número 755/2014; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 710.-</b> Expediente Número 00020/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 711.-</b> Expediente Número 7/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 712.-</b> Expediente Número 1569/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 713.-</b> Expediente Número 199/2014, relativo al Juicio. Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 714.-</b> Expediente Número 212/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 715.-</b> Expediente Número 122/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 716.-</b> Expediente Número 220/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 717.-</b> Expediente Número 01477/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 718.-</b> Expediente Número 00081/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 719.-</b> Expediente Número 00055/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 720.-</b> Expediente Número 00083/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 721.-</b> Expediente Número 00080/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 722.-</b> Expediente Número 997/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	15
<b>EDICTO 723.-</b> Expediente Número 01527/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 724.-</b> Expediente Número 01508/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 725.-</b> Expediente Número 01144/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 726.-</b> Expediente Número 00996/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 727.-</b> Expediente Número 00987/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 728.-</b> Expediente Número 1266/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 729.-</b> Acuerdo de Transformación y Balance Final de Compañía Minera Caracol, S.A. de C.V.	17

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (16) dieciséis de diciembre de (2014) dos mil catorce, ordenó radicar el Expediente Número 00080/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovido por MA. LUISA CEDILLO RAMÍREZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Barrio "El Canal", Camino Real a Tula y calle Cuernavaca de Ocampo, Tamaulipas, controlado con la Clave Catastral 280101035005, con una superficie de 3,834.55 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 47.71 metros lineales con Amador Charles Sánchez (antes Fidel Martínez Hernández); AL SUR en 49.82 metros lineales con calle Cuernavaca; AL ESTE en 103.29 metros lineales con Reyna Molina Muñiz (antes Pedro Cedillo Ramírez), y AL OESTE en 78.77 metros lineales con Camino Real a Tula; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal; Seguridad Pública y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil Interino, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

214.- Enero 20, Febrero 4 y 18.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 830/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez, Luis Enrique Rodríguez Rodríguez y Mario Alberto Ríos Jaramillo, en su carácter de endosatarios en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de JUAN GERARDO RAMOS SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en:- Terreno urbano y construcciones en el impuestos, identificado como lote 16, manzana 14, zona 02, colonia Simón Torres, con una superficie de 160.00 m2. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NE: con lote 17, 20 m. y 2 cm; AL SE: con lote 08, 8 m y 0 cm; AL SO: con lote 15, 20 m y 0 cm; AL NO: con calle Mateo Acuña, 8 m., y 5 cm, con datos de registro Sección I, Número 36030, Legajo 721, municipio de Victoria, valuado en la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que dicha cantidad fue el valor sobre la totalidad del inmueble y toda vez que el remate ordenado es sobre el 50% por lo que fa cantidad que arroja es de \$187,500 (CIENTO OCHENTA' Y SIETE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del 50% del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la

postura legal en sobre cerrado, según dictamen pericial que, obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

550.- Febrero 10, 12 y 18.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 20 de enero de 2015

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00696/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PEDRO LUIS CEPEDA GUERRERO, MARIO ALBERTO RÍOS JARAMILLO en contra de MARIO VARGAS PORRAS, BEATRIZ RUIZ ZÚÑIGA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble casa habitación ubicada, en calle Paseo de los Álamos, N°. 437, L-42, M-4, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos, con una superficie de 120.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 17.20 m, con área de donación, AL SUR, en 17.20 m, con lote 43, AL ESTE, en 7.00 m, con lote 41, y AL OESTE, en 7.00 m, con calle Paseo de los Álamos, y con los siguientes datos de registro Finca 72531 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES de nueve días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito ensobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado.- Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

551.- Febrero 10, 12 y 18.-3v3.

**EDICTO**  
**Juzgado Segundo Menor.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, acuerdo de fecha veintiséis de enero del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 163/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. PRIMO F. REYES PÉREZ, en contra de MARÍA DEL REFUGIO ORTIZ SÁNCHEZ Y EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ordenó en forma legal la venta en remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble:

Bienes a rematar y precio de avalúo.- 1.- Terreno urbano ubicado en calle Tonatiuh, lote 4, manzana 26, zona 02, con una superficie de 171.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 21.15 metros con lote 3; AL SURESTE en 8.18 metros con calle Tonatiuh; AL SURESTE en 21.40 metros con lote 0.5, y AL NOROESTE en 7.90 metros con lote 26, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 50, Legajo 2007, Sección 3, de fecha 26 de abril del 2006, de fecha 7 de mayo del 2013, con un valor de \$120.000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS. 00/100 M.N.).

Por tal virtud se convoca a postores por medio de la publicación de edictos que se harán por TRES VECES dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán tanto en el Diario Oficial del Estado, y por una sola vez en uno de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a su disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos.- Postura legal.- será postura legal la que cubra las terceras partes del precio del avalúo.- En la inteligencia de que la presente diligencia de remate se llevara a cabo a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. WENDY TRUJILLO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

552.- Febrero 10, 12 y 18.-3v3.

**EDICTO**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis de enero del dos mil quince, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00134/2013, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. CRUZ OMAR GONZÁLEZ FIGUEROA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno ubicado en calle Pino Oriente número 135, del Fraccionamiento Los Fresnos Residencial de esta ciudad, siendo el lote número 27 de la manzana 62, con una superficie de (102.00) m2 ciento dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con calle Pino Oriente; AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 18; AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 26; AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 10121; Legajo, 2-203, de fecha 07/07/2006, del municipio de Reynosa

Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 156724, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

585.- Febrero 11 y 18.-2v2.

**EDICTO**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00153/2013, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 801, en contra de los C.C. CARLOS ALBERTO NERY BAUTISTA y YESENIA MICAELA LÓPEZ DEL TORO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno urbano identificado como número 7, de la manzana 5, ubicado en calle Higuera, número 142, del Fraccionamiento Privada las Ceibas, del Plano oficial de esta ciudad, con superficie de terreno 127.50 (ciento veintisiete metros cincuenta centímetros cuadrados), con construcción existente de 110.00 (ciento diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.50 metros cincuenta centímetros lineales con lote número 39; AL SURESTE: en 7.50 metros lineales, con calle Higuera; AL SURESTE: en 7:00 metros lineales, con 17.00 metros lineales, con lote número 6; AL NOROESTE: en 17,00 metros lineales, con lote número 8, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 4a de la Finca No 87967, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor

pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

586.- Febrero 11 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.  
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (10) diez de octubre de (2013) dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01137/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ZAMIRA MARTÍNEZ CASTRO, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha (26) veintiséis de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, conforme lo establecido por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas en su fracción XVIII, B).- Las consecuencias jurídicas inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, C).- La inscripción de los resolutive de esta sentencia decretando la disolución del vínculo matrimonial, que me une al C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ante el Registro Civil y la expedición de la correspondiente acta de divorcio, D).- Se exima al demandado del correspondiente pago de gastos y costas de no existir controversia al respecto, de admitirse procedente mis acciones.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de julio de 2014.- El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

674.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. PEDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de

enero del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00953/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MARÍA GUADALUPE YÉPEZ DURAN, en contra del C. PEDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la suscrita, me he convertido en propietaria legítima respecto del bien inmueble ubicado en calle 31 de diciembre, lote 05, de la manzana 70, de la zona 2 del Ex Ejido el Banco II, del municipio de Reynosa del estado de Tamaulipas con una superficie total de ciento noventa y seis (196) metros cuadrados (m2) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con lote seis (6), 20.00 ML (veinte metros lineales), AL SURESTE con lote dos (2), 10.00 ML (diez metros lineales), AL SUROESTE con lote (4), 19.90 ML (diecinueve metros noventa centímetros lineales) y AL NOROESTE con calle treinta y uno (31) de diciembre, 9.70 ML (nueve metros setenta centímetros lineales) inscrito en la Sección I, Número 4221, Legajo 85 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación de la inscripción correspondiente, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Tamaulipas a nombre del demandado, bajo número de inscripción, Sección I, Número 4221, Legajo 85, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada dictada por su senaria correspondiente al presente Juicio, en la que declare procedente la acción Declaratoria de Propiedad, hecha valer por la suscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, D).- El pago de los gastos y costas que por motivo de este Juicio se realice; y en, virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de febrero del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

675.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
RUBÉN CRUZ HERNÁNDEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de octubre de dos mil catorce, radico el Expediente Número 00946/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RUBÉN CRUZ HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin

de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

676.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ PONCE  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 6 de junio del 2014 dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 00712/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por HONORATO HERNÁNDEZ GUEVARA en contra de usted.- Así mismo, por auto de fecha 28 veintiocho de enero del 2015 dos mil quince el ahora C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, ordeno emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ PONCE, fundándose en la causal prevista en la fracción XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, B).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación de este Juicio en caso de oposición.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 28 de enero de 2015.- El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

677.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA TERESA VÁZQUEZ ACOSTA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, radico el Expediente Número 00901/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los

artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA TERESA VÁZQUEZ ACOSTA por medio de edictos mediante proveído de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

678.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GILBERTO ARIZPE LÓPEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, radico el Expediente Número 00375/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GILBERTO ARIZPE LÓPEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GILBERTO ARIZPE LÓPEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

679.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.  
ADRIANA FLORES OLGUÍN.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de enero del dos mil quince, radico el Expediente Número 00315/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de

ADRIANA FLORES OLGUÍN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros. Tamps., a 27 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

680.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C.C. JOSÉ ELÍAS PÉREZ ALMAZÁN Y JUANA INÉZ ÁLVAREZ TORRES. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, radico el Expediente Número 00332/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ ELÍAS PÉREZ ALMAZÁN, JUANA INÉZ ÁLVAREZ TORRES, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 03 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

681.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C.C. JOSÉ GERARDO COSTILLA NÚÑEZ Y SILVIA VEGA SÁNCHEZ. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, radico el Expediente Número 00761/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria

denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. JOSÉ GERARDO COSTILLA NÚÑEZ Y SILVIA VEGA SÁNCHEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JOSÉ GERARDO COSTILLA NÚÑEZ Y SILVIA VEGA SÁNCHEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha siete de enero de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

682.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

A MA. GUADALUPE ARROCHA ESCAREÑO Y RENE GONZÁLEZ ARIAS. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montañón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil catorce, radico el Expediente Número 00063/2014 relativo al Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Sobre Notificación Judicial promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. a MA. GUADALUPE ARROCHA ESCAREÑO Y RENE GONZÁLEZ ARIAS, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros. Tamps., a 19 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

683.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

FÉLIX GONZÁLEZ ELIZALDE Y MARÍA GUADALUPE ARELLANO CERVANTES DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, dentro del Expediente Número

00184/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado José David Ortiz López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FÉLIX GONZÁLEZ ELIZALDE Y MARÍA GUADALUPE ARELLANO CERVANTES, ordenó a Ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en esta propia fecha, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado al C. JOSÉ DAVID ORTIZ LÓPEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad de apoderado legal de dicha persona moral, y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de los C.C. FÉLIX GONZÁLEZ ELIZALDE Y MARÍA GUADALUPE ARELLANO CERVANTES, ambos con domicilio ubicado calle Valle Hermoso número 106, manzana 58, lote 4, de la Unidad Habitacional Linares, en esta ciudad Mante, Tamaulipas; de quienes, reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de Expediente 00184/2014.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que al producir su contestación a la demanda, designen representante común, apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Tribunal hará de entre los mismo.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados del Juzgado, autorizando para tal efecto a los C.C. ELOY VÁZQUEZ OLVERA, DAGOBERTO ALCALÁ CAMACHO Y MARGARITA VÁZQUEZ PICAZO, TERESA GUADALUPE SÁNCHEZ MONSIVÁIS, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO y JAVIER GUADALUPE RODRÍGUEZ CERVANTES, a quienes designa indistintamente con sus asesores jurídicos en términos de los artículos 52 y 53 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo para que tengan acceso al expediente y reciban en devolución cualquier documento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. FÉLIX GONZÁLEZ ELIZALDE Y MARÍA GUADALUPE ARELLANO CERVANTES.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C.

Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00184/2014.

#### AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en fecha cinco de los corrientes, escrito signado por el Licenciado José David Ortiz López, compareciendo al Expediente Número 00184/2014; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Al efecto, tomando en consideración que si bien es cierto, que se ordenó girar oficio recordatorio a la Policía Ministerial del Estado, destacamentada en esta ciudad, también lo es, que ya obra en autos la contestación de dicha autoridad, consultable a foja (180) del expediente que nos ocupa; en tal virtud, como lo solicita, en atención a los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Comandante de la Policía Ministerial del Estado, por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como por la Comisión Federal de Electricidad e Instituto Federal Electoral, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados FÉLIX GONZÁLEZ ELIZALDE Y MARÍA GUADALUPE ARELLANO CERVANTES, y el desconocimiento del domicilio de los reos procesales es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tan., a 08 de enero de 2015.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

684.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. NORMA LUZ TAPIA JIMÉNEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 755/2014; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN; ANTONIO RIVERA ARREOLA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, conforme a la causal prevista en el numeral 249 fracción XXII del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, B).- La disolución de la sociedad conyugal.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial, del Estado, en uno de los

diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

685.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.

ANTONIO LÓPEZ HERVERTH.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de octubre de dos mil catorce, radico el Expediente Número 00982/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ANTONIO LÓPEZ HERVERTH, y, toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición as copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

686.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C.

EDGAR LIZANDRO PÉREZ ZERMEÑO Y  
MARÍA DE LA LUZ SILGUERO MANDUJANO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de octubre de dos mil catorce, radico el Expediente Número 01015/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de EDGAR LIZANDRO PÉREZ ZERMEÑO Y MARÍA DE LA LUZ SILGUERO MANDUJANO, y, toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a

Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

687.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

NOTIFICACIÓN AL

AL C. GAMALIEL ALBERTO INFANTE RAMÍREZ.

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01344/2013; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por la C. IRIS YANETH GARZA ELIZONDO en contra del C. GAMALIEL ALBERTO INFANTE RAMÍREZ, y por auto de fecha siete de enero del dos mil quince, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y el que se fije en la puerta del Juzgado por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tamps., a 08 de enero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

688.- Febrero 17, 18 y 19.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, e Expediente Número 1390/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS FERRETIS MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. MARTHA ZAVALA HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS FERRETIS ZAVALA Y JORGE ALBERTO FERRETIS ZAVALA; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

696.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00057/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA FRANCO RODRÍGUEZ, denunciado por el C. ERASMO REYES PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 19 de enero del 2015.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

697.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto del veintitrés de enero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente 00084/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CUTBERTO OLVERA GUEVARA, denunciado por JUANA CANIZALES CARDONA, ROBERTO OLVERA CANIZALES, RAÚL ANTONIO OLVERA CANIZALES, JOSÉ MARTIN OLVERA CANIZALES, ALMA ELIZABETH OLVERA CANIZALES, ARMANDO OLVERA CANIZALES, ERIKA OLVERA CANIZALES, EDUARDO OLVERA CANIZALES, DANIEL OLVERA CANIZALES y GABRIELA OLVERA CANIZALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

698.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 catorce de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN VERASTEGUI CAVAZOS, quien falleció el 04 cuatro de Junio del año 2014 dos mil catorce, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por REBECA CALIXTO VALENCIA Y JUDITH REBECA VERASTEGUI CALIXTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de enero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

699.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de cujus PRISCILIANA DULCE ROCHA denunciado por los C.C. HUMBERTO GARZA DULCE Y MARÍA TERESA GARZA DULCE, asignándosele el Número 00052/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 15 de enero de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

700.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO MENDO HUERTA quien falleció el día (15) quince de enero del año dos mil ocho (2008) y de ISABEL HUERTA ZÚÑIGA, quien falleciera en fecha: (08) ocho de septiembre del año dos mil catorce (2014) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SAGRARIO GUADALUPE MENDO HUERTA, ENEDINA MENDO HUERTA, EUSEBIA ISABEL MENDO HUERTA, ROSA ELENA MENDO HUERTA Y SANDRA LUZ MENDO HUERTA.

Expediente registrado bajo el Número 01462/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los veintiuno de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

701.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL ARAMES GONZÁLEZ, ANTONIO MARTÍNEZ ANTONIO MARTÍNEZ IBARRA quien falleció el 04 de marzo de 2012, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por IRENE MARTÍNEZ ARAMES, JUAN CARLOS MARTÍNEZ ARAMES, LEONOR MARTÍNEZ ARAMES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ARAMES, RAQUEL MARTÍNEZ ARAMES, SANTOS MARTÍNEZ ARAMES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de enero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

702.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO GARCÍA CASTILLO denunciado por ROSA SOFÍA DELGADO THOMPSON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 30 de enero de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

Los C.C. testigos de Asistencia. LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- C.P.D. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

703.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número

01561/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO GRACIANO URUETA, denunciado por la C. EPIFANÍA MARTÍNEZ LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

704.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00070/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA FLORES COELLO quien falleció el 13 trece de marzo del año 2014 dos mil catorce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JUANA GEORGINA PATRICIA FLORES COELLO Y SONIA HERNÁNDEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de enero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

705.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de enero de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00025/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARÍA ENRIQUETA GÓMEZ URBINA, denunciado por JOSÉ SABINO VÁZQUEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

706.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de enero de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELIA MARÍA LARA OLVERA, denunciado por GUSTAVO ADOLFO GARCÍA PAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 16 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

707.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de noviembre del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01381/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO SENA SUSTAITA, denunciado por EDGAR ELI SENA GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbricas.

708.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de enero de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00083/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EGLANTINA RUIZ RODRÍGUEZ, denunciado por LILIA RUIZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 28 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

709.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO CASTILLO, denunciado por los CC. MARCELA AGUILAR CAMARENA, VÍCTOR MANUEL CASTILLO AGUILAR, MARIBEL CASTILLO AGUILAR y MARÍA CANDELARIA CASTILLO AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

710.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante auto de fecha veinte de enero de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 7/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME DE LA GARZA VELA, denunciado por JAIME DE LA GARZA VIGIL, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Secretario del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

711.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 27 de noviembre de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1569/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GARZA GARZA Y CLEOTILDE CAVAZOS REYNA, denunciado por PABLO OSCAR GARZA CAVAZOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando, a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a PABLO OSCAR GARZA CAVAZOS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

712.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Victoria García Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con dos Testigos de Asistencia las C.C. Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván y Zoyla Ochoa Amaro, por auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, radico el Expediente Número 199/2014, relativo al Juicio. Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán el nombre de MARCELINA RUIZ y PASCUAL VIDALES REYNA, denunciado por el C. JUAN ALDAPE RUIZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 24 de octubre del 2014.

Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.- C. ZOYLA OCHOA AMARO.- Rúbrica.

713.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del año actual, radico el Expediente Número 212/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de LILIANA MARTÍNEZ VALDEZ, denunciado por el C. DAGOBERTO DÁVILA MARTÍNEZ,

ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 21 de octubre del 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

714.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del año actual, radico el Expediente Número 122/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de GERARDO HERRERA DÁVILA, denunciado por la C. MA. TOMASA DE LEÓN GÓMEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 11 de junio del 2014.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

715.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año actual, radico el Expediente Número 220/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MARÍA CRUZ TORRES, denunciado por la C. ALI RODRÍGUEZ CRUZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación San Fernando, Tamaulipas, a 28 de noviembre del 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

716.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 09 de diciembre de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01477/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CORTINA GONZÁLEZ, denunciado por EMILIA JASSO MALDONADO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando, a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a EMILIA JASSO MALDONADO como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

717.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de enero de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00081/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CENOBIO BARRIOS ESPINOZA, denunciado por ELVIRA GONZÁLEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., 03 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

718.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de enero del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00055/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO URBANO MONTES, denunciado por JAIME CÁRDENAS CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tam., a 08 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

719.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de enero del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00083/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL ZAMUDIO ZURITA, denunciado por JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tam., 27 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

720.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00080/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ANTONIO DORIA MALDONADO Y MA. HIPÓLITA GARCÍA DELGADO, denunciado por la C. GUADALUPE BERNAL BARRETO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tam., 23 de enero del 2015.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

721.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 997/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAMÓN GUERRERO GARCÍA e Intestamentario a bienes de la señora ESPERANZA VÁZQUEZ ESPARZA, promovido por el C. RAMÓN GUERRERO VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 3 de diciembre del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

722.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO GARCÍA CORONADO denunciado por GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, asignándosele el Número 01527/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (29) veintinueve días del mes de enero de (2015) dos mil quince.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

723.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA MARTÍNEZ SALAS denunciado por MELCHOR AGUIRRE FLORES, CARLOS ENRIQUE AGUIRRE MARTÍNEZ, CRISTINA AGUIRRE MARTÍNEZ, CRISTINA ISABEL AGUIRRE MARTÍNEZ, asignándosele el Número 01508/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

724.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01144/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ LUIS MANDUJANO RAMOS y denunciado por los C.C. ÁNGELA RAMÍREZ GÓMEZ, JORGE LUIS, JULIO CESAR, JOSÉ FELICIANO, MARIO EDUARDO, MIGUEL ANGEL Y SELENE JAZMÍN todos de apellidos MANDUJANO RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

725.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Reynosa, Tamaulipas a 09 de septiembre del 2014  
CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA LUZ MATEOS CAMACHO, denunciado por JUAN ENRIQUE MADRIGAL MATEOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a JUAN ENRIQUE MADRIGAL MATEOS como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbricas.

726.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00987/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR PANCARDO CHAPUS, denunciado por MARÍA VICTORIA MONTESINOS MENDOZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA VICTORIA MONTESINOS MENDOZA como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ATENTAMENTE.****"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"**

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbricas.

727.- Febrero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****Cd. Reynosa, Tam; 02 de octubre de 2014.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1266/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAAC CANO MORALES, denunciado por GUADALUPE TREVIÑO FLORES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a GUADALUPE TREVIÑO FLORES como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

728.- Febrero 18.-1v.

**PUBLICACIÓN DE ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN Y BALANCE FINAL**

En cumplimiento de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), se publica el acuerdo tornado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2014 de la sociedad "COMPAÑÍA MINERA CARACOL", S.A. DE C.V., mediante el cual se autorizó su cambio de domicilio social a la ciudad de Tepic, Nayarit, así como su transformación a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. DE C.V.), conforme a los acuerdos siguientes:

**ACUERDOS**

- 1.- Transfórmese la sociedad de "S.A. DE C.V." a una "S.A.P.I. DE C.V."
  - 2.- En consecuencia, y con motivo del cambio de nombre y razón social, "COMPAÑÍA MINERA CARACOL", S.A. DE C.V. se denominara "COMPAÑÍA MINERA CARACOL", seguida siempre de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A.P.I. DE C.V."
  - 3.- Cámbiese el domicilio social de "COMPAÑÍA MINERA CARACOL", S.A.P.I. DE C.V. a la ciudad de TEPIC, NAYARIT.
  - 4.- Refórmese en su integridad los estatutos sociales, los que quedan redactados en los términos del acta de referencia, y que son propios de una S.A.P.I. DE C.V. regida por la LGSM y la Ley del Mercado de Valores (LMV).
  - 5.- En virtud de que la sociedad no tiene acreedores, la transformación surtirá efectos en forma inmediata entre los socios, y ante terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, de Ciudad Victoria Tamaulipas según artículos 225 y 228 de la LGSM.
  - 6.- Háganse las publicaciones previstas por el artículo 223 en relación con el 228 de la LGSM.
- Cd. Victoria, Tamaulipas, al 1 de diciembre del 2014.- Representante Legal de Compañía Minera Caracol, S.A. de C.V., ING. TRISTÁN CANALES REYNA.- Rúbrica.

**COMPAÑÍA MINERA CARACOL, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2014.**

<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>	<b>11,563,579.47</b>
Caja y Bancos	4,127,339.00
Iva a favor	3,757,310.47
Gastos Pre operativos	3,678,930
<b>Activo No Circulante</b>	<b>130,196,879.92</b>
<b>Propiedades Planta y Equipo</b>	
Terrenos	9,500,000.00
Planta Industrial	43,564,052.92
Equipo Industrial	4,500,000.00
Maquinaria Pesada	1,500,000.00
Equipo de Transporte	950,600.00
Equipo de trabajo	2,500,000.00
Inversión Minera	617,700.00
Minas	68,500,000.00
Depreciaciones	-1,435,473.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>141,760,459.39</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Largo Plazo</b>	<b>36,002,926.95</b>
Créditos	16,002,926.95
Crédito SOFOM	20,000,000.00
<b>CAPITAL</b>	
<b>Capital Contribuido</b>	<b>126,896,951.48</b>
Capital Fijo	50,000.00
Aportaciones en Especie	46,646,951.48
Aportaciones por capitalizar	80,200,000.00
<b>Capital Ganado</b>	<b>-21,139,419.04</b>
Resultado Ejercicio 2014	-12,080,432.09
Resultado Ejercicios Anteriores	-9,058,986.95
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>105,757,532.44</b>
<b>TOTAL PASIVO – CAPITAL</b>	<b>141,760,459.39</b>

COMPAÑÍA MINERA CARACOL, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2014.

<b>Ventas</b>	<b>2,036,237.07</b>
Costo de venta de mercurio	1,774,937.06
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>261,300.01</b>
<b>Gastos de Operación</b>	
Comisiones Mercantiles	5,547,465.16
Servicios Topográficos	1,377,000.00
Combustible	788,036.54
Asesoría Empresarial	422,000.00
Seguros	380,314.63
Fletes	303,133.49
Honorarios	283,620.69
Servicios pailería	252,064.66
Equipo de cómputo e intereses	224,971.05
Viáticos	147,346.84
Servicio de Diseño	131,204.21
Anticipo de Tapas	112,500.00
Renta maquinaria / Camiones	396,131.03
Honorarios Contables	88,362.07
Maquila productos agrícolas	86,206.90
Servicios Geológicos	76,050.00
Mantenimiento equipo de reparto	43,969.59
Laboratorios	29,250.00
Papelería y Artículos de Oficina	25,886.61
Asesoría Legal	24,137.93
Teléfonos	14,483.62
Comisiones Bancarias	11,436.16
Servicios Legales	9,200.00
Diversos (Software, luz, teléfono, etc)	1,566,960.91
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>12,341,732.09</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>12,080,432.09</b>

Representante Legal, ING. TRISTÁN CANALES REYNA.- Rúbrica.- CONTADOR EXTERNO CED. Prof. 2132624, C.P. MIGUEL ANGEL CAMARILLO CASTILLO.- Rúbrica.